

Hechos

I

El día 30 de diciembre de 1992 mediante escritura pública autorizada por el Notario de Sueca don Francisco Calderón Alvarez, se elevaron a público los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y universal de la Mercantil «Promociones 2002, Sociedad Anónima» celebrada el día 20 de junio de 1992, relativos a la adaptación de los Estatutos sociales a la nueva normativa sobre Sociedades anónimas, con consiguiente aumento de capital social y determinación de suscriptores, cese y reelección del órgano de administración y aceptación por el nombrado.

II

Presentada primera copia de la anterior escritura en el Registro Mercantil de Valencia, fue calificada con la siguiente nota: «No admitida la inscripción del presente documento por observarse el defecto siguiente: No existir acuerdo alguno relativo al cambio de naturaleza de las acciones de "al portador" en "nominativas" que aparecen en los Estatutos sin que tal modificación conste en el orden del día. Siendo insubsanable el referido defecto, no procede anotación preventiva. Contra esta nota puede interponerse recurso de reposición en el término de dos meses ante el propio Registrador y contra la decisión adoptada, el de alzada ante la Dirección General en término de otro mes desde la notificación de la anterior decisión conforme a los artículos 66 y 71 del Reglamento del Registro Mercantil. Valencia, 3 de abril de 1993.—La Registradora Mercantil número 2, Laura María de la Cruz Cano Zamorano».

Presentada instancia reiterando la solicitud de la inscripción parcial del título, fue objeto de la siguiente nota: «Inscrito el presente documento, sólo en cuanto a los acuerdos cuarto, quinto y sexto, contenidos en la certificación incorporada, en el tomo 2.392, libro 1.484 de la sección tercera del Libro de Sociedades, al folio 174, hoja número 15.778, inscripción segunda. Y no practicada operación en cuanto al resto de conformidad con la instancia, librada por doña Elena Joaquina Arellano Llorens, con su firma legitimada por el Notario de Valencia don Francisco Calderón Alvarez, que se acompaña y archivó con el número 1.121. Valencia, a 18 de mayo de 1993.—La Registradora número 2, Laura María de la Cruz Cano Zamorano».

III

El Notario autorizante de la escritura interpuso recurso de reposición (sic.) contra la anterior calificación, y alegó: 1.º Que en el acuerdo primero, al adaptar los Estatutos sociales a la nueva normativa sobre Sociedades anónimas, ya se contiene en el nuevo artículo 6.º de aquellos Estatutos, la precisión de que las acciones serían nominativas, lo cual no podía ser de otra manera si se tiene en cuenta el artículo 52 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2.º Que en el acuerdo segundo relativo al aumento del capital social, se acuerda que las nuevas acciones que se emitan han de ser nominativas. 3.º Que para dar cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas se adoptó por la Junta el acuerdo que figura como tercero en la certificación y que literalmente dice: «Que no es necesario proceder al canje de las antiguas acciones al portador por los nuevos títulos nominativos por cuanto aquéllas aún no habían sido emitidas». 4.º Que no existe precepto legal ni reglamentario alguno que exija que el acuerdo de cambio de las acciones al portador en nominativas haya de ser expreso. Y 5.º que de acuerdo con lo anterior, no puede mantenerse el defecto de que ese cambio ni figuraba en el orden del día, por cuanto en la certificación se hace constar que los puntos del orden del día se corresponden con los acuerdos que se transcriben, entre los que están los acuerdos primero, segundo y tercero, de los que se desprende claramente ese cambio de acciones.

IV

La Registradora Mercantil número 2 de Valencia decidió la inadmisión del recurso de reforma, e informó: Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento del Registro Mercantil, y que el escrito presentado por el recurrente no se dirige a persona alguna ni contiene petición alguna ni de reforma ni de ninguna otra naturaleza, se produce evidentemente una grave infracción formal en cuanto al modo de proponerlo por lo que procede su inadmisión.

V

El Notario recurrente se alzó contra la anterior decisión, manteniéndose en sus alegaciones, y añadió: 1.º Que en el recurso se nombra a la Regis-

tradora como autora de la nota de calificación, y si está dirigido el recurso a persona indeterminada, no se entiende muy bien cómo es contestado por ella. 2.º Que aunque el recurso se denominó de reposición, esta misma terminología es usada por la Registradora en su nota de calificación al enumerar los recursos que se puedan interponer contra ella. Además, en el recurso se dice claramente que se presenta contra el defecto señalado en la nota de calificación por no estar de acuerdo con su contenido, expresando a continuación los argumentos en que se fundamenta.

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 66, 69, 70, 71 y 80 del Reglamento del Registro Mercantil y 119 del Reglamento Hipotecario.

1. En este expediente debe determinarse si ha de admitirse o no un recurso gubernativo interpuesto mediante escrito que, según la Registradora, no se ajusta a lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento del Registro Mercantil porque no se dirige a persona alguna ni contiene petición de reforma ni de otra naturaleza.

2. Del escrito de interposición del recurso resulta claramente que se dirige a la Registradora Mercantil que extendió la nota de calificación impugnada (además, la omisión de la persona a la que se dirige el escrito no ha sido obstáculo para que la propia Registradora lo contestara) y, por otra parte, que se solicita la inscripción del título sin los defectos incluidos en dicha nota. El error en la calificación del recurso («recurso de reposición», según el recurrente) no puede constituir óbice a su tramitación, siempre que, como acontece en este expediente, del escrito se deduzca su verdadero carácter; y, a mayor abundamiento, el «error scusabilis» está en el presente caso justificado, puesto que en la nota de calificación se indica que contra la misma se puede interponer «recurso de reposición». Por ello, no puede confirmarse el criterio de la Registradora, caracterizado por un rigor formal excesivo que, además, resulta desproporcionado si se compara con la incorrecta calificación del recurso que expresa la nota extendida por ella misma.

Esta Dirección General acuerda: 1.º Estimar el recurso de alzada interpuesto por el Notario de Sueca don Francisco Calderón Alvarez. 2.º Devolver el expediente original a la Registradora doña Laura María Cano Zamorano para que decida, respecto del fondo de la cuestión objeto de recurso gubernativo, si reforma en todo o en parte la calificación recurrida, o si la mantiene, y para que, de mantenerla total o parcialmente, eleve dicho expediente, con las alegaciones que ya han sido formuladas por el recurrente, a este Centro Directivo.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sra. Registradora Mercantil número 2 de Valencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30896 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de la emisión de 10 de marzo de 1986, de obligaciones del Estado al 11,70 por 100.

La Orden de 23 de enero de 1986, por la que se dispuso la emisión de 10 de marzo de 1986, de obligaciones del Estado al 11,70 por 100, señalaba en su apartado 3.1.2 que la amortización se produciría a los diez años de la fecha de emisión, pero, no obstante, tanto los tenedores como el Estado podrían exigir la amortización a la par a los ocho años, el día 10 de marzo de 1994, solicitándolo en el período que a tal fin se estableciera. Dicho período, cuando el derecho lo ejerce el Estado, es el señalado en el apartado 4.1.3.a) de la Orden de 20 de enero de 1993.

A la vista de la situación de los mercados de deuda y del nivel de los tipos de interés a los que actualmente se financia el Estado, es aconsejable disponer la amortización anticipada de la citada emisión, haciendo uso de la autorización contenida en la citada Orden de 23 de enero de 1986.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la amortización, a la par, de la emisión de 10 de marzo de 1986, de obligaciones del Estado al 11,70 por 100, cuyo importe nominal asciende a 112.687.120.000 pesetas.

Segundo.—La fecha de reembolso será la de su próximo vencimiento semestral de intereses, el día 10 de marzo de 1994, según se establece en el apartado 3.1.2 de la Orden de 23 de enero de 1986.

Tercero.—Las facturas de reembolso se presentarán de la misma forma que en las amortizaciones ordinarias y en los plazos previstos para aquéllas.

Cuarto.—El pago del nominal de la emisión de 10 de marzo de 1986, cuya amortización se dispone en el apartado primero de esta Resolución, se atenderá con cargo a la Sección 06. «Deuda Pública», concepto 06.01.011A.901 del Presupuesto del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30897 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de solicitudes presentadas y excluidas para el tercer curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Finalizado el plazo concedido por la Resolución de esta Subsecretaría, de 30 de noviembre de 1993, para la interposición, por parte de los solicitantes excluidos, de la oportuna reclamación, se acuerda:

Primero.—Tener por presentada en tiempo hábil la solicitud cursada por doña María de los Angeles Fernández-Trujillo Villarrea, que figuró como excluida en la anterior Resolución, y, en consecuencia, incluirla en la relación definitiva de solicitudes presentadas.

Segundo.—Elevar a definitiva la lista provisional de solicitudes presentadas, con la modificación señalada en el apartado primero, aprobada por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1993, número 294, y en los tabloneros de anuncios de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de la Inspección General de Economía y Hacienda, y del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

30898 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la realización del tercer curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo, 3, de la Orden de 23 de junio de 1989, modificada por la Orden de 27 de agosto de 1993, y en el apartado 5 de la Resolución de esta Subsecretaría de 13 de octubre de 1993, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Calificación de méritos, he resuelto declarar admitidos al tercer curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda a los siguientes aspirantes:

Araufe García, José Luis.
 Arauzo González, José María.
 Arroyo Jiménez, Juan Antonio.
 Barahona Arcas, María Dolores.
 Bauza Cardona, Guillermo José.
 Blasco Lang, José Juan.
 Cabral Martínez, María Dolores.
 Campos Julia, Carlos.
 Carrasco Canals, Fernando.
 Conde González, Pedro.
 Corces Pando, José Ignacio.
 Cuesta Gómez, José Jesús.
 Fariña Busto, Luciano.
 Fernández Cabrera, José Carlos.
 Fernández Castaño Santos, Marina.
 Fernández de Córdoba Hernaiz, Antonio.
 Fernández-Trujillo Villarrea, María de los Angeles.
 Fraile Pérez, Faustino.

García Cano, Alfonso.
 García Martín, Yeni.
 García Vereda, Antonio.
 González García, Ignacio Miguel.
 López Corral, Antonio Manuel.
 López Maestre, Alfonso.
 López-Tello Díaz-Aguado, Luis.
 Muñoz Royán, José Antonio.
 Ramos Montealegre, José Luis.
 Ramos Vadillo, Alejandro.
 Torres Cobo, Francisco.
 Yturriaga Fernández, María del Carmen.

El sorteo público, por el Tribunal calificador, para asignar a cada uno de los admitidos al curso los temas de las memorias objeto de la prueba tercera de las previstas en el apartado 9 de la Resolución de 13 de octubre de 1993, tendrá lugar en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales (calle Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid), el día 12 de enero de 1994, en la hora que fije el Tribunal calificador.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

30899 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada decimoctava de apuestas deportivas a celebrar el día 9 de enero de 1994.*

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 584.090.648 pesetas, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada decimoquinta de la temporada 1993-94, celebrada el día 12 de diciembre de 1993, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada decimoctava de la temporada 1993-94, que se celebrará el día 9 de enero de 1994.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

30900 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono base/móvil UHF, marca «Motorola», modelo MC-2100.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barajas Park, San Severo, sin número, código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono base/móvil UHF, marca «Motorola», modelo MC-2100, con la inscripción E 98 93 0507, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Impor-